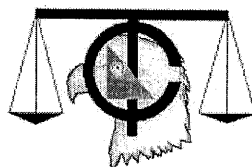




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día cinco de Diciembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26 y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 394/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. Adolfo N. LINNER DTO. PROV. N° 2284/05"**-----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoria** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Adolfo Norberto LINNER, D.N.I. 14.952.102, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 - reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Industria y Comercio de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 10/01/04 y el 07/07/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 321/04, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 2284/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 231/05 se designa al Auditor Fiscal CPN Ricardo CATINI para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoria indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el funcionario nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. N° 768/05 (fs. 78/80), señalando éste último que, se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios el "Diario del Fin del Mundo" de Ushuaia, y "El Sureño" de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica el Auditor Fiscal que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron en su totalidad que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato.-----

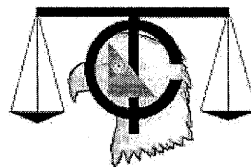
Igualmente, manifiesta que no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis como consecuencia de la publicación de edictos.-----

Advierte el Sr. Vocal de Auditoria que, no obstante lo informado por la Auditor Fiscal en este sentido, no surgen del subexamine las constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial en la forma prescripta por la Resolución Plenaria N° 51/04, por lo cual, y en honor al principio de economía procedimental, procede a agregarlas en forma en los presentes actuados.-----

Expresa, asimismo, la Auditor Fiscal que de las respuestas recibidas de los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado, la mayoría de éstos respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. Adolfo Norberto LINNER; salvo los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

siguientes casos: 1) Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur; 2) Juzgado de Instrucción de la 2ª Nominación del Distrito Judicial Norte; y 3) Juzgado de 1ª Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte, que no remitieron respuestas a los Oficios correspondientes a la fecha del Informe.-----

Agrega, por un lado, el Auditor Fiscal que: *"...el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur informó que el Sr. LINNER Adolfo se encuentra involucrado en una causa radicada en ese Juzgado (fs. 43), manifestando el Abogado interviniente a través de su Informe Legal N° 305/05 obrante a fs. 44, ...y habiendo tenido a la vista las actuaciones, constaté que tramita la ejecución de una tas de justicia, no teniendo en el caso incidencia en el presente Juicio de Residencia".* Y, por otro lado, dice que: *"A fojas 63 luce Oficio del Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, por medio del cual se informa de la existencia de tres (3) causas en las cuales se involucra al Sr. Linner Adolfo, manifestando el Abogado interviniente a fs. 77, tomé vista de autos 9564, donde el Dr. Regalado informa que el 05/02/05 se encuentra cancelada la operación. Sobre los otros exptes. se encuentran en archivo".* -----

Destaca, también, la Auditor Fiscal que entre otros diligenciamientos y, mediante Nota Letra T.C.P. N° 1290/05 (fs. 27), solicitó información al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, sobre las causas que involucren patrimonialmente a la funcionario de marras y, si se le entregaron al mismo, durante el período de su mandato, algún tipo de fondos; respondiendo el Contador General de la Provincia mediante Nota Letra C.G. N° 1609/05 (fs. 73), que no obran antecedentes por los ítem mencionados.-----

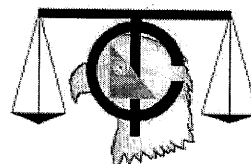
Paralelamente la Auditor Fiscal dirige Nota Letra T.C.P. N° 1291/05 (fs. 16), a la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Provincia, solicitando se informe sobre las causas que involucren patrimonialmente a la funcionario de marras y, si se le entregaron al mismo, durante el período de su mandato, algún tipo de fondos, en cuyo caso remitan los actos administrativos correspondientes; respondiendo el Sr. Subsecretario de Promoción Económica y Fiscal, dependiente del Ministerio de la Producción, mediante Nota Letra S.P.E.y F. N° 94/05 (fs.42), que no se encuentra involucrado en causas patrimoniales, que no se le entregaron ningún tipo de fondos mencionados, ni suscribió Acto Administrativo alguno mientras duró su mandato.-----

Conforme tales antecedentes, concluye la Auditor Fiscal que la documentación colectada con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 10/01/04 y el 07/07/05 en el cargo de Subsecretario de Industria y Comercio de la Provincia. Criterio éste compartido por el Sr. Secretario Contable a través de Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1656/05 (fs. 81).-----

Manifiesta el Sr. Vocal de Auditoria que sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Subsecretario de Industria y Comercio de la Provincia, en el período analizado, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

A su turno el **Señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoria, adhiriendo a los votos precedentes.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1º) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Adolfo Norberto LINNEN, D.N.I. 14.952.102, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Industria y Comercio de la Provincia el que ejerció por el período comprendido entre el 10/01/04 y el 07/07/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P.-S.C. N° 768/05;-----

ARTICULO 2º) HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619;-----

ARTICULO 3º) INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

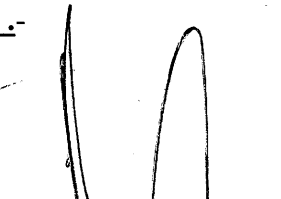
ARTICULO 4º) NOTIFICAR con copia certificada del presente, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

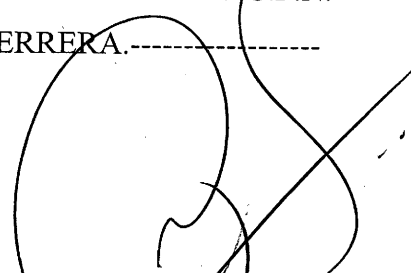
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.
Fdo.: PRESIDENTE: Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 811 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"